



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Estructura Orgánica.—Corrección de errores al Decreto 80/1995, de 31 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo 3787

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Caza.—Corrección de errores a la Orden de 1 de junio de 1995, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1995/96 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3787

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura y Comercio

Nombramientos.—Orden de 25 de julio de 1995, por la que se nombra a D. Antonio Pérez Morillo como Asesor de la Consejería de Agricultura y Comercio..... 3787

Nombramientos.—Orden de 25 de julio de 1995, por la que se nombra a D. Rafael Durán Ramírez como Asesor de la Consejería de Agricultura y Comercio..... 3787

Nombramientos.—Orden de 25 de julio de 1995, por la que se nombra a D.ª Francisca Martín Lucas co-

mo Jefa de Gabinete de la Consejería de Agricultura y Comercio 3788

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación de funciones.—Orden de 4 de agosto de 1995, por la que se delegan en el Secretario General Técnico las funciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes 3788

Delegación de funciones.—Orden de 4 de agosto de 1995, por la que se delegan en el Director General de Infraestructura las funciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes..... 3788

Delegación de funciones.—Orden de 4 de agosto de 1995, por la que se delegan en el Director General de Infraestructura las funciones del Secretario General Técnico 3789

Delegación de funciones.—Orden de 4 de agosto de 1995, por la que se delegan en el Secretario General Técnico las funciones del Director General de Infraestructura 3789

Delegación de funciones.—Orden de 4 de agosto de 1995, por la que se delegan en el Director General de Vivienda las funciones del Director General de Transportes..... 3789

Consejería de Educación y Juventud

Nombramientos.—Orden de 3 de agosto de 1995, por la que se nombra a D.ª M.ª del Salor Corbacho Grande como Jefa de Gabinete de la Consejería de Educación y Juventud 3789

Delegación de competencias.—Orden de 3 de agosto de 1995, sobre delegación de competencias en materia de contratación..... 3790

Delegación de funciones.—Orden de 3 de agosto de 1995, por la que se delegan determinadas funciones en materia de personal atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico..... 3790

Delegación de funciones.—Orden de 3 de agosto de 1995, por la que se delegan determinadas funciones en materia de ejecución presupuestaria atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico..... 3790

Atribución de funciones.—Orden de 3 de agosto de 1995, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Educativa al Secretario General Técnico..... 3791

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Citación.—Resolución de 27 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se cita a los demandados en expte. de Conciliación n.º 370A/95 seguidos ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Cáceres.... 3791

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Aguas.—Resolución de 16 de mayo de 1995, por la que se procede al reconocimiento como agua mineral natural la procedente del sondeo ubiado en la finca «El Albercón», del término municipal de Montemolín..... 3791

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Medio Ambiente.—Resolución de 21 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de adecuación y mejora del C.V. CC-526 a Hoyos..... 3792

Medio Ambiente.—Resolución de 21 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Ensanche y mejora de las Ctras. BA-201, de la N-435 a Higuera de Vargas, y BA-202, de la C-436 a Higuera de Vargas. Tramo: N-435 - C-436» 3795

Medio Ambiente.—Resolución de 21 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la Ctra. C-4311 de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Oliva de la Frontera (BA-212) - Villanueva del Fresno..... 3797

V. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Medio Ambiente.—Resolución de 28 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Centro de Transferencias de Aceites Usados en el polígono «El Prado», parcela R-19 del término municipal de Mérida» 3800

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento.—Anuncio de 1 de agosto de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del sector «Castellanos B» 3800

Ayuntamiento de Carcaboso

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 12 de julio de 1995, sobre exposición al público de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 3801

Ayuntamiento de Montehermoso

Planeamiento.—Edicto de 21 de julio de 1995, sobre aprobación inicial del proyecto de Urbanización de la primera fase del Plan Parcial del Polígono Industrial. . 3801

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Decreto 80/1995, de 31 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Apreciado error por omisión en la publicación del Decreto 80/1995, de 31 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, publicado en el D.O.E. n.º 91 de fecha 3 de agosto de 1995, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3692, columna 2.ª, ARTICULO SEGUNDO. SECRETARIA GENERAL TECNICA, en el apartado segundo,

donde dice: «—Servicio Técnico-Administrativo»

debe decir: «—Servicio Técnico-Administrativo
—Servicio Territorial de Cáceres
—Servicio Territorial de Badajoz».

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

CORRECCION de errores a la Orden de 1 de junio de 1995, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la

temporada 1995/96 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciados errores tipográficos en la Orden de 1 de junio de 1995, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1995-96 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 70, de 15 de junio de 1995, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En la página 2868, primera columna, cuarto párrafo, línea quinta, donde dice «... estorninos, cuervos, urracas...» debe decir «...estorninos, urracas...».

En la página 2869, segunda columna, séptimo párrafo, línea segunda, donde dice «... se autorizan los sábados como días hábiles» debe decir «... se autorizan los jueves como días hábiles».

En la página 2869, segunda columna, undécimo párrafo, línea primera, donde dice «...fijados en los puntos 1 y 2 del artículo 3.º...» debe decir «...fijados en el punto 1 del artículo 3.º...».

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza,
Fdo.: ELOY DEL ARCO MARTIN

(Por delegación de firma del Director General de Medio Ambiente, conforme al art. 16 Ley 30/1992)

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de julio de 1995, por la que se nombra a D. Antonio Pérez Morillo como Asesor de la Consejería de Agricultura y Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º.2 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, según redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, regulador del Régimen Jurídico del Personal Eventual,

D I S P O N G O :

Artículo Unico.—El nombramiento, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de D. Antonio Pérez Morillo, como Asesor de la Consejería de Agricultura y Comercio, ocupando la

plaza número de control 9517 de la R.P.T. del Personal Eventual, con efectos del día 25 de julio de 1995.

Mérida, 25 de julio de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 25 de julio de 1995, por la que se nombra a D. Rafael Durán Ramírez como Asesor de la Consejería de Agricultura y Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º.2 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, según redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, regulador del Régimen Jurídico del Personal Eventual,

D I S P O N G O :

Artículo Unico.—El nombramiento, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de D. Rafael Durán Ramírez, como Asesor de la Consejería de Agricultura y Comercio, ocupando la plaza número de control 9519 de la R.P.T. del Personal Eventual, con efectos del día 25 de julio de 1995.

Mérida, 25 de julio de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 25 de julio de 1995, por la que se nombra a D.ª Francisca Martín Lucas como Jefa de Gabinete de la Consejería de Agricultura y Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º.2 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, según redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, regulador del Régimen Jurídico del Personal Eventual,

D I S P O N G O :

Artículo Unico.—El nombramiento, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de D.ª Francisca Martín Lucas, como Jefa de Gabinete de la Consejería de Agricultura y Comercio, ocupando la plaza número de control 9516 de la R.P.T. del Personal Eventual, con efectos del día 25 de julio de 1995.

Mérida, 25 de julio de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de agosto de 1995, por la que se delegan en el Secretario General Técnico las funciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de las competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas,

DISPONGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con las limitaciones establecidas en el párrafo segundo de dicho artículo, tengo a bien delegar las funciones contenidas en el artículo 33 de la citada Ley, desde el día 12 al 20 de agosto del presente año, ambos inclusive en el Sr. D. Rafael Pacheco Rubio, Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Mérida, 4 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
AVIER COROMINAS RIVERA

ORDEN de 4 de agosto de 1995, por la que se delegan en el Director General de Infraestructura las funciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de las competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas,

DISPONGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con las limitaciones establecidas en el párrafo segundo de dicho artículo, tengo a bien delegar las funciones contenidas en el artículo 33 de la citada Ley, desde el día 21 al 30 de agosto del presente año, ambos inclusive en el Sr. D. Miguel García Ledo, Director General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Mérida, 4 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ORDEN de 4 de agosto de 1995, por la que se delegan en el Director General de Infraestructura las funciones del Secretario General Técnico.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Secretaría General Técnica y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Desde el día 21 al 31 de agosto del presente año, ambos inclusive ejercerá las funciones de la Secretaría General Técnica, el Sr. D. Miguel García Ledo, Director General de Infraestructura.

Mérida, 4 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ORDEN de 4 de agosto de 1995, por la que se delegan en el Secretario General Técnico las funciones del Director General de Infraestructura.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Infraestructura y en uso de las atribuciones conferidas por el

art. 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Desde el día 9 al 20 de septiembre del presente año, ambos inclusive ejercerá las funciones de la Dirección General de Infraestructura, el Sr. D. Rafael Pacheco Rubio, Secretario General Técnico.

Mérida, 4 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ORDEN de 4 de agosto de 1995, por la que se delegan en el Director General de Vivienda las funciones del Director General de Transportes.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Transportes y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Desde el día 16 al 31 de agosto del presente año, ambos inclusive ejercerá las funciones de la Dirección General de Transportes, el Sr. D. Matías Martínez-Pereda Soto, Director General de Vivienda.

Mérida, 4 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 3 de agosto de 1995, por la que se nombra a D.^a M.^a del Salor Corbacho Grande como Jefa de Gabinete de la Consejería de Educación y Juventud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio y modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, así como lo establecido en el De-

creto 8/1987, de 10 de febrero, según la relación dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, regulador del Régimen Jurídico del Personal Eventual

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

El nombramiento, en virtud de las atribuciones que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente, de D.^a M.^a del Salor Corbacho Grande, como Jefa de Gabinete de la Consejería de Educación y Juventud, ocupando la plaza número de control 7508 de la R.P.T.

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 3 de agosto de 1995, sobre delegación de competencias en materia de contratación.

Por la presente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración.

DISPONGO

Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias en materia de contratación que me atribuyen el artículo 24.2 de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995 y el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 3 de agosto de 1995, por la que se delegan determinadas funciones en materia de personal atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Se delega en el Secretario General Técnico de esta Consejería la facultad de firmar contratos temporales del personal laboral que presta sus servicios en la Consejería de Educación y Juventud.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 3 de agosto de 1995, por la que se delegan determinadas funciones en materia de ejecución Presupuestaria atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Se delegan en el Secretario General Técnico de esta Consejería las

competencias que me confieren los artículos 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio y los apartados b), c) y d) del artículo 12 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 3 de agosto de 1995, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Educativa al Secretario General Técnico.

Estando actualmente vacante la plaza del titular de la Dirección

General de Promoción Educativa y siendo conveniente, para el correcto funcionamiento administrativo, el ejercicio de las competencias y funciones a ellas asignadas, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas en el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Promoción Educativa, al Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud hasta tanto sea designado el titular de la primera.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica por la que se cita a los demandados en expte. de Conciliación n.º 370A/95 seguidos ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Cáceres.

Por la presente se cita en expte. n.º 370A/95 seguidos a instancia de D. Ricardo Ruiz Sanguino, sobre Rescisión de Relaciones Laborales al demandado M.ª CARMEN GARCIA BARROSO, en ignorado paradero, para conocer demanda de conciliación y posterior celebración del correspondiente Acto ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Cáceres, sita en la calle de Gral. Primo de Rivera, n.º 9-5.ª planta. Dicho acto tendrá lugar el día 14 de septiembre del año en curso a las 10 horas de su mañana.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, por la que se procede al reconocimiento como agua mineral natural la procedente del sondeo ubicado en la finca «El Albercón», del término municipal de Montemolín.

Visto el expediente instado por la representación legal de D. Ricardo Rojas Alvarez para la determinación del carácter mineral natural del agua procedente del sondeo ubicado en la finca «El Albercón», del término municipal de Montemolín (Badajoz).

Resultando:

Que con fecha 16 de febrero de 1994, la representación legal de D. Ricardo Rojas Alvarez presenta solicitud y documentación justificativa para el reconocimiento como agua mineral natural la procedente del sondeo sito en la finca de su propiedad denominada «El Albercón», ubicada en el término municipal de Montemolín (Badajoz).

Que, de acuerdo con la vigente Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas para el reconocimiento de un agua como mineral natural, se cumplirá lo establecido en la Ley de Minas.

Que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley, se hace anuncio de información pública del inicio del expediente y que con fechas 7 de mayo de 1994, 17 de mayo de 1994 y 8 de junio de 1994 aparece publicado en el «Diario Oficial de Extremadura», en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», respectivamente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que el Instituto Tecnológico Geominero de España emite informe favorable desde el punto de vista físico-químico, a la vista de los análisis realizados en dicho organismo.

Que remitido el expediente a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Atención Primaria emite informe favorable a la solicitud formulada, con fecha 4 de abril de 1995.

Que con fecha 15 de mayo de 1995 la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería formula Propuesta de Reconocimiento de este agua como agua mineral-natural.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973); el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) y el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, de Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas (BOE núm. 178, de 26 de julio de 1991).

Considerando:

Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos contenidos en la legislación anteriormente citada.

Esta Consejería de Industria y Turismo resuelve Reconocer como «agua mineral natural» el agua procedente del sondeo sito en la finca «El Albercón», del término municipal de Montemolín (Badajoz).

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su notificación y al mismo deberá acompañarse el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a la que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común (BOE núm. 285, de 28 de diciembre de 1992) ante esta Consejería.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 21 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de adecuación y mejora del C.V. CC-526 a Hoyos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 21 de julio de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ADECUACION Y MEJORA DEL C.V. CC-526 A HOYOS (CACERES).

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Conforme al artículo 13 del Reglamento citado, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, remitió a la Agencia de Medio Ambiente,

la memoria resumen correspondiente al proyecto, iniciándose así el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Agencia de Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 13, estableció un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones, sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 21 de abril de 1994 la Agencia de Medio Ambiente dio traslado la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 65 de fecha 3 de julio de 1995.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III. Un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental se acompaña como Anexo IV.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto «Adecuación y Mejora del C.V. CC-526 a Hoyos (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

1.—SE REALIZARAN LAS MEDIDAS CORRECTORAS CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN TANTO NO ENTREN EN CONTRADICCION CON LOS CONDICIONADOS DE LA PRESENTE DECLARACION.

2.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto. El acceso desde las fincas a la carretera se realizará por las zonas que supongan mayor seguridad vial, pero nunca mediante la construcción de caminos paralelos a la traza.

3.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características del arroyo cruzado por la carretera, se prohíbe el vertido de

materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se puede afectar el sistema fluvial. Asimismo, no se verterán al cauce aceites, ni grasas de la maquinaria.

En la ampliación de las obras de fábrica se tendrán en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar el impacto negativo sobre la vegetación de ribera.

4.—PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA.

Se redactará un estudio de impacto ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su estabilidad.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el estudio de impacto ambiental se realizará la revegetación de taludes, así como de todas las áreas afectadas de forma que se consiga la integración paisajística de la obra.

Como se indica en el estudio de impacto ambiental se reconstruirá los cerramientos existentes mediante la utilización de materiales naturales que queden integrados en el entorno.

Asimismo, se procederá a la recuperación de los tramos de carretera abandonados que no den acceso a fincas.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

5.—PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y la vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el estudio de impacto ambiental. Los pies arbóreos que se considere necesario cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

6.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que, en su caso, proceda para adecuar tales modificaciones a la exigencias ambientales.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional la Excm. Diputación Provincial de Cáceres remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en la presente Declaración.

ANEXO I

RELACION DE CONSULTADO	RESPUESTAS OBTENIDAS
CEPA	—
ADENEX	—
AYUNTAMIENTO DE HOYOS	X
VETTONIA	—
INTEMA	X

Los aspectos más significativos mencionados en la respuesta son:

El Ayuntamiento de Hoyos manifiesta el deseo que se respete en todo lo posible el trazado actual y que los cerramientos se restauren en piedra.

INTEMA considera como alternativa la continuación de las obras sobre el actual trazado en aquellos tramos considerados como variante. Como medidas correctoras propone la recuperación de la cubierta vegetal, utilizando las especies vegetales que se encuentren en la zona y la restauración de las paredes de piedra.

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto es la adecuación y acondicionamiento del camino vecinal CC-526 a Hoyos. El nuevo trazado se apoya en el actual camino vecinal.

Las características técnicas de la obra en proyecto, son las siguientes:

—Explanación: 8,5 m.

—Carriles: 2 x 3,50 m.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio desarrolla el contenido exigido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, incluyendo los siguientes apartados: descripción de la obra, inventario ambiental identificación y valoración de impactos, medidas correctoras y preventivas y por último el documento de síntesis.

El estudio del medio se efectúa sobre los factores que a juicio del redactor se verán afectados por el proyecto. Así hace referencia al clima, paisaje, vegetación, fauna, geología, suelo y medio humano.

Mediante una matriz de doble entrada se identifica las posibles alteraciones que causaría la actividad y se realiza una valoración cualitativa de los impactos detectados. Este apartado del estudio de impacto ambiental concluye estableciendo como punto más crítico el paisaje y el proceso erosivo.

El estudio aporta medidas preventivas que permitirán aminorar los impactos producidos durante la fase de construcción, reflejándolas como recomendaciones sobre ruidos, contaminación del agua y el aire, control de vertidos, etc.

Con el fin de disminuir los efectos negativos de los posibles impactos se propone una serie de medidas correctoras. De entre estas medidas cabe destacar:

—Evitar la creación de vertederos. Las tierras sobrantes de las excavaciones se verterán en zonas legalmente autorizadas.

—Durante la fase de obras se respetarán al máximo todas aquellas zonas que presenten una vegetación de especial interés.

—Reconstruir los cerramientos afectados utilizando materiales típicos del lugar (piedra).

—Siembra de taludes y demás superficies son especies autóctonas de la zona.

—Durante la fase de obra se deberán vigilar todo tipo de vertidos. Controlar las contaminaciones al aire, suelo y aguas de las diversas instalaciones: maquinaria, talleres, almacenes, etc.

—En desmontes en media ladera o en zonas con gran pendiente y erosionable se realizará cunetas de guarda con piedras, así como muro de mampostería en su base.

—Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todos los restos de obra.

El estudio aporta para la restauración vegetal unos modelos de

siembra y plantación con especies autóctonas que se deberá realizar en las zonas alteradas (taludes, terrenos, explanadas, etc).

El estudio de impacto ambiental concluye con un programa de vigilancia ambiental y el documento de síntesis.

ANEXO IV

RELACION DE ALEGANTES:

* Ayuntamiento de Hoyos

* ADENEX

CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES:

El Ayuntamiento de Hoyos indicó una serie de aspectos que son de sumo interés para ese municipio:

- Adaptar el trazado al paisaje y a las rasantes naturales del terreno.
- La zona de asfaltado no será superior a los seis metros.
- Evitar la invasión de las fincas y el daño al terreno que no ha de formar parte de la plataforma de la vía.
- Recubrimiento en piedra de las nuevas obras de fábrica.
- Recuperación de los cerramientos de las fincas, utilizando el mismo material que existe en la actualidad.
- No se realizará ningún tipo de vertidos a los arroyos.
- Creación de una Comisión de Vigilancia y Seguimiento de las Obras, en la que estarían representados el Ayuntamiento y ADISGATA, así como un portavoz de los afectados por las obras.
- Respetar la fuente llamada «La Pilita» y reponer -en número todos y cada uno de los árboles que fuera necesario cortar, utilizando especies autóctonas.

La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura propone:

- Un ajuste más estricto de las nuevas vías al trazado actual.
- Las dimensiones de la calzada sea de 6 m. totales.
- Reconstruir todos los cerramientos de piedra afectados con los mismos materiales naturales (granito o pizarra) del entorno.
- Integrar en el entorno las obras de fábrica.
- Medidas de recuperación de taludes revegetarse.

Mérida, 21 de julio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 21 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Ensanche y mejora de las Ctras. BA-201, de la N-435 a Higuera de Vargas, y BA-202, de la C-436 a Higuera de Vargas. Tramo: N-435 - C-436».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 21 de julio de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ENSANCHE Y MEJORA DE LAS CARRETERAS BA-201, DE LA N-435 A HIGUERA DE VARGAS, Y BA-202, DE LA C-436 A HIGUERA DE VARGAS. TRAMO: N-435 - C-436».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los Proyectos Públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 49 de fecha 27 de abril de 1995. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II. En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991,

sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Ensanche y mejora de las carreteras BA-201, de la N-435 a Higuera de Vargas, y BA-202, de la C-436 a Higuera de Vargas. Tramo: N-435 - C-436».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características del río Alcarrache y Cofrentes, de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Se tendrá especial cuidado de no producir derrames de tierra durante la construcción de la traza, en el cauce del río Cofrentes. Asimismo, en general, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

En la construcción del puente sobre el río Alcarrache se tendrá en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar el impacto negativo sobre la vegetación. Se deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la contaminación de las aguas durante la construcción del puente.

3.—PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un estudio de impacto ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previa-

mente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

—La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

—La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

—La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

—La restauración paisajística mediante revegetación de taludes, así como de todas las áreas afectadas.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su estabilidad.

Remodelación y adecuación de los tramos de carretera abandonada que no den accesos a fincas.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.—PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el estudio de impacto ambiental. Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Las acciones más agresivas del proyecto (voladuras) se realizarán fuera de la época de reproducción y cría de la fauna protegida (desde el 15 de marzo al 15 de agosto).

Se ejecutarán las medidas correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

5.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, Dirección Gral. de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto objeto del estudio de impacto ambiental contempla las acciones necesarias para el acondicionamiento de las carreteras BA-201 y BA-202. Tramo: N-435 - C-436.

Las características de acondicionamiento hace que básicamente no exista modificaciones de trazado a excepción de los tramos en los que se han mejorado las curvas existentes.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio, básicamente, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

En el primer apartado el estudio describe muy someramente el proyecto; no establece las características del proyecto ni las acciones del mismo susceptibles de producir efectos negativos sobre el medio ambiente.

El Estudio considera como ámbito de referencia para el medio biótico y abiótico, un comedor teórico de 1 km. de anchura. Para la definición socioeconómica se han considerado los términos municipales de Alconchel, Higuera de Varqas y Jerez de los Caballeros.

El inventario se realiza de los factores del medio que a juicio del redactor del estudio, se verá afectados por el proyecto (geología, geomorfología, climatología, edafología, hidrología, vegetación, usos del suelo, fauna, paisaje y medio socioeconómico).

En el apartado cuarto el estudio identifica y describe las incidencias más significativas que la obra podría tener sobre el entorno natural, social y económico. La valoración cualitativa de los impactos se realiza, según indica el estudio, mediante una matriz de doble entrada en la cual las columnas son acciones del proyecto y las filas son características del medio susceptibles de verse alteradas, para cada etapa: construcción y explotación. Esta matriz no se

aporta en el estudio. Sin embargo, se incluye una matriz reducida no explicando su procedencia, ni las conclusiones obtenidas.

En el apartado de medidas correctoras se expone algunas acciones para minimizar o prevenir los efectos negativos del proyecto, fundamentalmente durante la construcción. De todas estas medidas cabe destacar:

—Replantación de las encinas (*Quercus rotundifolia*) de 4-5 años de edad por cada encina adulta afectada.

—Las encinas que se encuentran en la nueva zona de dominio público, se mantendrán excepto, las que a juicio de la Dirección de Obras presenten riesgos al tráfico.

—Como protección de talud en desmonte, se realizarán bermas de 1,5 m. por cada 5 m. de altura.

—Evitar en lo posible las contaminaciones puntuales de cauces por vertidos de grasas y aceites procedentes de maquinarias.

—Impedir que el movimiento de personal y maquinaria afectase a zonas de interés paisajístico o económico (cultivos) de manera innecesaria.

—Levantamiento de todas las instalaciones provisionales que la obra precise: barracones, instalaciones de machaqueo de áridos, plantas de aglomerado, etc., incluso demoliendo los cimientos de las mismas.

Mérida, 21 de julio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 21 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la Ctra. C-4311 de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Oliva de la Frontera (BA-212) - Villanueva del Fresno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986,

de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 21 de julio de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-4311 DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRESNO. TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA (BA-212) - VILLANUEVA DEL FRESNO».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Dirección Gral. de Infraestructura, remitió con fecha a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del Proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 43 de fecha 11 de abril de 1995. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la Ctra. C-4311 de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Oliva de la Frontera (BA-212) - Villanueva del Fresno».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características del río Alcarrache y Godolid, de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

En particular, en la ampliación y construcción de puentes (arroyo Sancha y río Godolid) se tendrá en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar el impacto negativo sobre la vegetación.

3.—PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un estudio de impacto ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

—La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

—La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

—La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes

y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su estabilidad. (Desmorte próximos al río Alcarrache).

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el estudio de impacto ambiental se realizará la revegetación de taludes, así como de todas las áreas afectadas de forma que se consiga la integración paisajística de la obra.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.—PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el estudio de impacto ambiental. Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

5.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, Dirección Gral. de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto objeto del estudio de impacto ambiental contempla las acciones necesarias para el «Acondicionamiento de la carretera C-4311 de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Oliva de la Frontera (BA-212) - Villanueva del Fresno».

Las acciones previstas son las siguientes:

—Ensanche de la calzada hasta 6 m. y 2 m. de arcén.

—Modificación del trazado en los tramos de curvas cerradas para su adecuación a la normativa actual de carreteras.

—Construcción de obras de fábricas.

—Excavación de desmontes: 482.141 m3.

—Relleno en terraplén: 280.247 m3.

—Suelo seleccionado: 130.991,500 m3

—Vertedero: 70.000 m3.

Las modificaciones más significativas que se contemplan en el proyecto constructivo son:

—Variante en la intersección a Valencia de Mombuey.

—Variante de trazado en el Arroyo Sancha que implica la instalación de un cajón prefabricado para salvar el arroyo.

—Variante del río Godolid.

—Modificación de trazado en las proximidades del río Alcarrache.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

En el primer apartado el estudio describe las características del proyecto y sus acciones. En el examen de alternativas justifica las modificaciones más significativas del trazado. Así se analiza la solución adoptada para el cruce de Valencia Mombuey, variante arroyo de la Sancha y del río Godolid.

La descripción del medio se realiza de los factores ambientales que potencialmente se verán afectados por las acciones del proyecto (medio inerte, biótico y perceptual, usos del suelo, población, economía, núcleos e infraestructuras). Este estudio del medio refleja como zona ciprinícola el tramo del río Alcarrache desde el puente Higuera-Barcarrota hasta la frontera con Portugal.

Las alteraciones que produciría las acciones del proyecto sobre los factores ambientales se identifican utilizando listas de chequeo.

Con posterioridad, el estudio valora cualitativamente los posibles impactos mediante el cálculo de la matriz de importancia. La importancia del impacto queda definida por los siguientes parámetros: signo, intensidad, extensión, momento, persistencia, revers-

ibilidad y posibilidad de efectuar medidas correctoras. El estudio concluye este apartado indicando como acciones del proyecto más agresivas: desbroce, excavación, terraplenes, desmontes, préstamos y vertederos.

En el apartado de prevención de impactos se aportan una serie de medidas correctoras de entre ellas cabe destacar:

—Realización de las acciones más agresivas fuera de la época de reproducción y cría de la fauna.

—Remodelación y adecuación del tramo de carretera abandonado en la variante del río Godolid.

—Se recomienda emplazar las instalaciones de obra en terrenos impermeables y que no resulten visibles desde la carretera o proximidades de núcleos urbanos.

—Conservar la primera línea de árboles hasta el final de las obras para que sirvan de barrera protectora del resto.

—Marcar con antelación los árboles a cortar, de modo que los operarios cuenten desde el inicio de las obras con las instrucciones precisas.

—En las zonas donde el suelo fértil tenga un espesor superior a 30 cm. se retirará de forma selectiva.

—Se recomienda utilizar zonas para vertederos en vaguadas que queden en las zonas entre la traza antigua y la nueva, siempre que no intercepten cursos de agua o en depresiones del terreno que limiten el número de observadores.

El estudio finaliza con un plan de vigilancia ambiental y el presupuesto de las medidas correctoras.

Mérida, 21 de julio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Centro de Transferencias de Aceites Usados en el polígono «El Prado», parcela R-19 del término municipal de Mérida».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Centro de Transferencia de Aceites Usados en el polígono "El Prado" parcela R-19 del término municipal de Mérida», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, C/. Cárdenas, n.º 11, de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de julio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente.—LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 1 de agosto de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector «Castellanos B».

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 1995 aprobó inicialmente la modificación del Plan Parcial del Sector «Castellanos B».

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 116 del Texto Refun-

dido de la Ley del Suelo se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán los interesados formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser examinado en la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de agosto de 1995.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

ANUNCIO de 12 de julio de 1995, sobre exposición al público de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobadas inicialmente por la Corporación municipal las Normas Subsidiarias de este municipio y expuesta al público las mismas, los informes de sugerencias, alternativas y alegaciones al documento de aprobación inicial, así como las correcciones correspondientes al acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Extremadura de fecha 31-1-95 han supuesto un cambio sustan-

cial de las mismas, por ello se exponen al público durante un mes a partir de la inclusión de este anuncio en el B.O.P. a los efectos del art. 114 del R.D. legislativo 1/92 y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

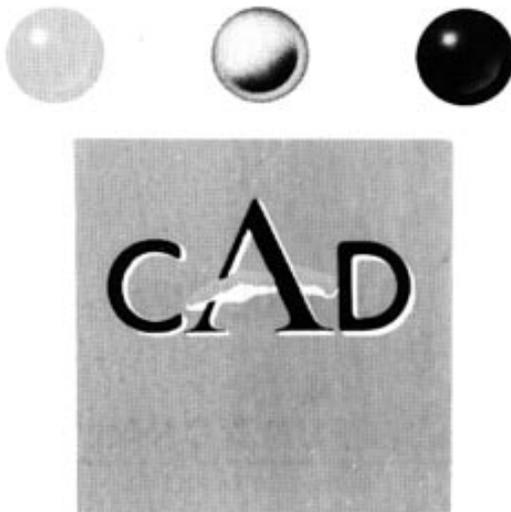
Carcaboso, 12 de julio de 1995.—El Alcalde, JOSE M.^a SANCHEZ NAVARRO.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

EDICTO de 21 de julio de 1995, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la primera fase del Plan Parcial del Polígono Industrial.

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la primera fase del Plan Parcial del Polígono Industrial en base a lo previsto en el Art. 117 de La vigente Ley del Suelo, se somete a información pública durante quince días hábiles para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Montehermoso, 21 de julio de 1995.—El Alcalde Acctal. JUAN JESUS GARRIDO GUTIERREZ .



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constituc., 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Avda. del Guadiana, s/n. • (924) 38 58 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Avda. de Lusitania, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constituc., 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/11/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragoza, Extremadura, Pucyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

